



2020/0006(COD)

6.4.2020

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Desarrollo Regional

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa
(COM(2020)0022 – C9-0007/2020 – 2020/0006(COD))

Ponente de opinión (*): Siegfried Mureşan

(*) Comisión asociada – artículo 57 del Reglamento interno

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

El ponente apoya plenamente el Fondo de Transición Justa, en consonancia con la Resolución del Parlamento, de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios¹.

En dicha Resolución, el Parlamento «pide a la Comisión que garantice que el próximo MFP se ajuste plenamente al Acuerdo de París y hace hincapié en la necesidad urgente de dar otro salto cualitativo en los esfuerzos políticos y financieros para alcanzar sus objetivos, así como de una transición justa hacia una economía neutra en emisiones de carbono y basada en los más estrictos [criterios] de justicia social, de modo que nadie quede rezagado en ninguna parte».

El ponente considera que es necesario reforzar el Fondo de Transición Justa (FTJ) mediante el aumento de su asignación para que pueda alcanzar sus ambiciosos objetivos. El acceso a la financiación del FTJ debería ser independiente de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Por consiguiente, el ponente estima que, si bien es necesario garantizar el mayor grado de complementariedad entre los fondos de la Unión, el acceso al FTJ no debe condicionarse a la «equiparación» con otros fondos de cohesión por las siguientes razones:

1. El FTJ es un instrumento adicional a los demás instrumentos desplegados en el marco de la política de cohesión de la Unión. Desempeñará un papel central a la hora de superar uno de los mayores desafíos en la vía hacia la neutralidad climática. Por tanto, en consonancia con la importancia política de este Fondo, su funcionamiento y su asignación deben ser lo más independientes posible de los demás instrumentos de financiación, manteniendo al mismo tiempo su complementariedad con estos últimos.
2. La equiparación de la asignación del FTJ con los correspondientes fondos estructurales evita la utilización de los fondos respectivos. Los Estados miembros deben decidir cómo asignar su dotación nacional sobre la base de sus características económicas, sociales y territoriales, siempre que esta asignación se ajuste al marco jurídico de la Unión. Al exigir la equiparación de las asignaciones del FTJ con fondos de cohesión, se impondría una condición suplementaria a los Estados miembros, creando así una carga adicional.

Las enmiendas propuestas están basadas en las consideraciones anteriores. En particular, se propone suprimir la vinculación con los fondos de cohesión, cuando ello implique una equiparación obligatoria con los distintos fondos, así como aumentar el presupuesto para este fondo independiente. Si la Comisión considera que, para que el FTJ sea eficaz, su nivel mínimo ha de ser de 7 500 millones EUR, combinado con un importe mínimo 1,5 veces superior de asignaciones financieras equivalentes procedentes de fondos de cohesión, entonces es necesario aumentar el importe total de un FTJ independiente hasta 18 750 millones EUR. Por lo que respecta al aumento de los recursos del FTJ, esto supondrá también un incremento del límite máximo del anexo I, fijado actualmente en 2 000 millones EUR. Al aplicar la misma proporción que para la asignación financiera total, el nivel del límite máximo debe aumentarse a 5 000 millones EUR.

¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios: es hora de responder a las expectativas de los ciudadanos (2019/2833(RSP)).

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Desarrollo Regional, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) En vista de la importancia de hacer frente al cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París, el compromiso relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la mayor ambición de la Unión tal como se propone en el Pacto Verde Europeo, el FTJ debe contribuir de forma decisiva a integrar las acciones climáticas. Los recursos de la dotación propia del FTJ tienen carácter adicional y se suman a las inversiones necesarias para alcanzar la meta global de que el 25 % del gasto presupuestario de la Unión contribuya a cumplir los objetivos climáticos. **Los recursos transferidos del FEDER y el FSE+ contribuirán plenamente a alcanzar esta meta.**

Enmienda

(6) En vista de la importancia de hacer frente al cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París, el compromiso relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la mayor ambición de la Unión tal como se propone en el Pacto Verde Europeo, el FTJ debe contribuir de forma decisiva a integrar las acciones climáticas. Los recursos de la dotación propia del FTJ tienen carácter adicional y se suman a las inversiones necesarias para alcanzar la meta global de que el 25 % del gasto presupuestario de la Unión contribuya a cumplir los objetivos climáticos.

Or. en

Justificación

El ponente estima que, si bien es necesario garantizar el mayor grado de complementariedad entre los fondos de la Unión, el acceso al FTJ no debe condicionarse a la «equiparación» con otros fondos de cohesión para no evitar el uso y la asignación de dichos fondos. Al exigir la equiparación de las asignaciones del FTJ con fondos de cohesión, se impondría una condición suplementaria a los Estados miembros, creando así una carga adicional.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(6 bis) Los recursos del FTJ deben ser coherentes con su ambicioso objetivo. A fin de mitigar los efectos de la transición a la neutralidad climática, el FTJ debe disponer de una dotación financiera diferenciada e independiente de la asignación de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. El acceso al FTJ no debe estar condicionado a transferencias de otros fondos de la Unión. Este acceso independiente permitirá al FTJ funcionar adecuadamente, ofrecer los resultados esperados y generar previsibilidad para los beneficiarios.

Or. en

Justificación

El ponente estima que, si bien es necesario garantizar el mayor grado de complementariedad entre los fondos de la Unión, el acceso al FTJ no debe condicionarse a la «equiparación» con otros fondos de cohesión para no evitar el uso y la asignación de dichos fondos. Al exigir la equiparación de las asignaciones del FTJ con fondos de cohesión, se impondría una condición suplementaria a los Estados miembros, creando así una carga adicional.

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 7

Texto de la Comisión

Enmienda

(7) Los recursos del FTJ deben complementar aquellos disponibles en el marco de la política de cohesión.

(7) Los recursos del FTJ por sí solos no bastarán para hacer frente a todos los retos que plantea la transición a la neutralidad climática. Por este motivo, los recursos del FTJ deben complementar aquellos disponibles en el marco de la política de cohesión.

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) Con el fin de ofrecer flexibilidad para la programación de los recursos del FTJ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, debe ser posible elaborar un programa autónomo del FTJ o programar recursos del FTJ en una o varias prioridades específicas dentro de un programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (en lo sucesivo, «FSE+») o el Fondo de Cohesión. ***De conformidad con el artículo 21 bis del Reglamento (UE) [nuevo RDC], los recursos del FTJ deben reforzarse con financiación complementaria del FEDER y del FSE+. Los importes respectivos transferidos del FEDER y el FSE+ deben estar en consonancia con el tipo de operaciones establecidas en los planes territoriales de transición justa.***

Enmienda

(13) Con el fin de ofrecer flexibilidad para la programación de los recursos del FTJ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, debe ser posible elaborar un programa autónomo del FTJ o programar recursos del FTJ en una o varias prioridades específicas dentro de un programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (en lo sucesivo, «FSE+») o el Fondo de Cohesión.

Or. en

Justificación

El ponente estima que, si bien es necesario garantizar el mayor grado de complementariedad entre los fondos de la Unión, el acceso al FTJ no debe condicionarse a la «equiparación» con otros fondos de cohesión para no evitar el uso y la asignación de dichos fondos. Al exigir la equiparación de las asignaciones del FTJ con fondos de cohesión, se impondría una condición suplementaria a los Estados miembros, creando así una carga adicional.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los recursos para el FTJ, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, que estarán disponibles para

Enmienda

Los recursos para el FTJ, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, que estarán disponibles para

compromisos presupuestarios correspondientes al período 2021-2027 serán de **7 500** millones EUR a precios de 2018, que podrán incrementarse, en su caso, mediante recursos adicionales asignados en el presupuesto de la Unión y otros recursos de conformidad con el acto de base aplicable.

compromisos presupuestarios correspondientes al período 2021-2027 serán de **18 750** millones EUR a precios de 2018, que podrán incrementarse, en su caso, mediante recursos adicionales asignados en el presupuesto de la Unión y otros recursos de conformidad con el acto de base aplicable.

Or. en

Justificación

En consonancia con el principio de no aceptar transferencias de fondos de cohesión, la dotación global del FTJ se incrementará con los importes correspondientes, que la Comisión preveía como una contribución mínima de los fondos de cohesión. Así pues, la dotación global se incrementará hasta los 7 500 millones EUR (la asignación inicial del FTJ) + 7 500 millones EUR multiplicados por 1,5 (transferencia mínima de los fondos de cohesión prevista por la Comisión) = 18 750 millones EUR.

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. No obstante lo dispuesto en el artículo [21 bis] del Reglamento (UE) [nuevo RDC], todo recurso adicional mencionado en el apartado 2 asignado al FTJ en el presupuesto de la Unión o proporcionado por otros recursos no requerirá ayuda complementaria del FEDER ni del FSE+.

Enmienda

suprimido

Or. en

Justificación

El ponente estima que, si bien es necesario garantizar el mayor grado de complementariedad entre los fondos de la Unión, el acceso al FTJ no debe condicionarse a la «equiparación» con otros fondos de cohesión para no evitar el uso y la asignación de dichos fondos. Al exigir la equiparación de las asignaciones del FTJ con fondos de cohesión, se impondría una condición suplementaria a los Estados miembros, creando así una carga adicional.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La prioridad o las prioridades del FTJ incluirán los recursos del FTJ consistentes en la totalidad o parte de la asignación del FTJ para los Estados miembros **y los recursos transferidos de conformidad con el artículo [21 bis] del Reglamento (UE) [nuevo RDC]. El total de los recursos del FEDER y el FSE+ transferidos a la prioridad del FTJ será al menos igual a una vez y media el importe de la ayuda del FTJ a dicha prioridad, pero no excederá el triple de dicho importe.**

Enmienda

2. La prioridad o las prioridades del FTJ incluirán los recursos del FTJ consistentes en la totalidad o parte de la asignación del FTJ para los Estados miembros.

Or. en

Justificación

El ponente estima que, si bien es necesario garantizar el mayor grado de complementariedad entre los fondos de la Unión, el acceso al FTJ no debe condicionarse a la «equiparación» con otros fondos de cohesión para no evitar el uso y la asignación de dichos fondos. Al exigir la equiparación de las asignaciones del FTJ con los fondos de cohesión, se impondría una condición suplementaria a los Estados miembros, creando así una carga adicional.

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento Anexo I – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) Las asignaciones resultantes de la aplicación de la letra a) se ajustarán para garantizar que ningún Estado miembro reciba un importe superior a 2 000 millones EUR. Los importes que superen los 2 000 millones EUR por Estado miembro se redistribuirán de forma proporcional a las asignaciones de todos los demás Estados miembros. Las partes correspondientes a los Estados miembros se volverán a

Enmienda

b) Las asignaciones resultantes de la aplicación de la letra a) se ajustarán para garantizar que ningún Estado miembro reciba un importe superior a 5 000 millones EUR. Los importes que superen los 5 000 millones EUR por Estado miembro se redistribuirán de forma proporcional a las asignaciones de todos los demás Estados miembros. Las partes correspondientes a los Estados miembros se volverán a

calcular en consecuencia.

calcular en consecuencia.

Or. en

Justificación

Dado que se incrementa la dotación global del FTJ, el límite también se incrementará utilizando el mismo multiplicador.